



**OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
CASA DEL MIGRANTE, TECÚN UMÁN,
SAN MARCOS, GUATEMALA**



**INFORME FINAL MONITOREO SOBRE
VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS DE MIGRANTES
GUATEMALA/MEXICO**

TECÚN UMÁN, SAN MARCOS, ABRIL DE 2009

*INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS DE MIGRANTES*



**INFORME FINAL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS DE MIGRANTES
GUATEMALA/MEXICO**

**OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
CASA DEL MIGRANTE, TECÚN UMÁN,
SAN MARCOS, GUATEMALA**

Realizado por:

***El Equipo de la Oficina de Derechos Humanos Casa del Migrante, Tecún Umán, bajo la
coordinación del P. Ademar Barilli***

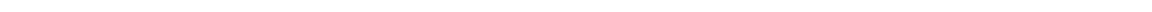
© Oficina de Derechos Humanos Casa del Migrante, Tecún Umán,
San Marcos, Guatemala
0 avenida C del Migrante 0-22, Colonia Alguita de León
Tel. (502) 77768416
Fax. (502) 77768417
San Marcos, Guatemala

Derechos reservados por Oficina de Derechos Humanos Casa del Migrante, se permite su
reproducción parcial o total por cualquier medio, siempre y cuando se mencione la fuente

*Primera Impresión
2008*

Esta publicación es gracias al apoyo financiero de:
Consejería en Proyectos –PCS-





ÍNDICE

Página

• INTRODUCCIÓN.....	4
• ORIGEN DEL FLUJO MIGRATORIO.....	5
• DATOS GENERALES DE MIGRANTES.....	7
• CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN.....	10
• VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.....	16
• TIPIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES MÁS COMUNES A LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES.....	21
• NOTICIAS DE MIGRANTES	33
• CONCLUSIONES.....	35
• RECOMENDACIONES.....	36
• ANEXOS.....	37

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



§ INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Derechos Humanos de la Casa del Migrante en la ciudad de Tecún Umán, municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, desde un inicio se ha preocupado por la vulnerabilidad de los migrantes y su situación de riesgo; por tal razón se organiza para la defensa de éstos, a través de fomentar monitoreos y acciones que permitan garantizar el respeto a los derechos del migrante de paso por Guatemala y México.

Este trabajo se constituye con la finalidad de asegurar un trato más digno para los migrantes de paso por estos países que son utilizados de tránsito hacia los Estados Unidos.

De esta manera se hace pública nuestra institución actuando en defensa de los derechos humanos de los migrantes.

Al momento de realizar esta labor resultan muchas lesiones, puesto que la situación de riesgo en esta frontera y la que actualmente se vive en Guatemala es notoriamente impactante, debido al vínculo que existe entre la migración y otros actos ilícitos cometidos en distintos puntos fronterizos y del país, como el tráfico de personas, droga entre otros.

Ante esta situación de inseguridad y abusos en contra del migrante, la Casa del Migrante en coordinación con la Oficina de Derechos Humanos toma partido sensibilizando al pueblo guatemalteco y mexicano a través de acciones institucionales para la prevención de abusos en contra de migrantes, por medio de programas radiales, spot de radio, folletos, charlas, talleres en comunidades de desarraigo o lugares de paso de migrantes centroamericanos.

Con la finalidad de compartir nuestro estudio y análisis sobre la coyuntura migratoria, se realiza de forma escrita un informe sobre la condición de los migrantes, los riesgos, la vulnerabilidad, los hechos delictivos cometidos en su contra y otras situaciones de merito importante para la prevención y erradicación de las violaciones cometidas en su contra.

Con este informe sobre el trabajo que realizamos, pretendemos sensibilizar a los gobiernos de Guatemala, México, autoridades policíacas, migratorias y población en general para garantizar el respeto a los derechos de los migrantes de paso por estos lugares.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



§ ORIGEN DEL FLUJO MIGRATORIO:

El flujo migratorio centroamericano hacia México, ha evolucionado de manera dinámica en los últimos años.

Durante mucho tiempo, se ha considerado como un fenómeno básicamente intraregional, temporal y permanente entre poblaciones fronterizas guatemaltecas y chiapanecas, ligado a ofertas laborales estacionales.

La migración estacional de trabajadores guatemaltecos en el corte del café presente desde el siglo XIX, a fines de los años setenta empezó a perder esas características, y se amplió a migrantes desde Nicaragua a Guatemala, configurándose con altos volúmenes de población desplazados por la crisis económica, política y las guerras civiles y revolucionarias.

Al fin de los conflictos armados, en los años ochenta, la migración se estabilizó temporalmente y hubo proceso de repatriación de desplazados, sobre todo guatemaltecos.

En los años noventa el patrón evolucionó de nuevo. La reactivación económica esperada como fruto de la paz, no sobrevino.

Las dificultades y fracasos de la integración económica centroamericana y la imposibilidad de una inserción exitosa en la economía globalizada, las tradicionales dificultades estructurales, las reducidas posibilidades de demanda, de mano de obra en las plantaciones tradicionales, la industria maquiladora, el exceso de oferta laboral asalariada, la abrumadora miseria, los recurrentes desastres naturales, telúricos e hidrológicos, y la falta de opciones empujaron a grandes volúmenes de individuos y familias nicaragüenses, hondureños, salvadoreños y guatemaltecos a abandonar sus países de origen con destino final en conglomerados poblacionales latinos en Estados Unidos. Sobre todo en las ciudades de Los Ángeles, Chicago, Houston, Miami, New Orleans, Washington, Nueva York, Nueva Jersey y sus zonas inmediatas de influencia e interacción.

Investigaciones recientes sobre la situación económica de los países centroamericanos han mostrado el lado preocupante debido a la inflación; el encarecimiento de la vida ha incrementado la pobreza y ha hecho de la pobreza extrema algo más común.

En un período de 18 meses entre finales de 2006 y principios de 2008, el número de pobres en cuatro países de Centroamérica se incrementó en casi un millón a raíz del aumento de precios de los alimentos, según confirma un reciente estudio del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas (PMA).

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



El estudio del PMA incluye a cuatro países del istmo centroamericano: Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Según este estudio promovido por el PMA, al menos 104 mil nuevos pobres surgieron en El Salvador y 229 mil en Guatemala. En el mismo período, se reporta un crecimiento del grupo de personas viviendo en extrema pobreza, lo que indica no sólo la expansión, sino también la profundización de la situación de pobreza. La información brindada por este estudio corrobora los datos que emergen de otras recientes investigaciones, como las del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con un significativo incremento de los porcentajes de pobreza en cada uno de los países considerados.

Las cifras sobre la pobreza que fueron señaladas por organismos internacionales especializados en el 2007, contemplan que más de la mitad de los 40 millones de habitantes del Istmo Centroamericano, viven en condiciones de pobreza y están aislados y excluidos socialmente.

La zona de Centroamérica refleja a tres naciones como las más pobres del Hemisferio Americano como Honduras, Guatemala o Nicaragua, tal situación se deduce de las estadísticas oficiales y de organismos de las Naciones Unidas, ONU.

Además de la pobreza, la violencia es un factor de la normalidad cotidiana en países como Guatemala y El Salvador, donde mueren asesinadas como promedio entre 16 y 10 personas cada día, respectivamente, según las autoridades.

De acuerdo a las instituciones de las Naciones Unidas, ONU, Centroamérica es la región donde está focalizada la mayor desigualdad social de la Tierra.



§ DATOS GENERALES DE MIGRANTES.

En general la población migrante está conformada por diversidad de etnias, géneros y edades sin embargo en el presente diagnóstico sobre violaciones de derechos humanos a migrantes el resultado ha sido en un 84% de sexo masculino y 16% de sexo femenino. Reportando este índice porcentual que el 6% oscila entre 0 a 17 años de edad, 47% entre 18 a 26, 28% entre 27 a 36, el 14% entre 37 a 46 y el 5% entre 47 a más años.

La diferencia marcada entre el porcentaje de hombres y mujeres que buscan el apoyo de la Casa es muy notorio, lo que nos hace pensar ¿por qué los hombres se arriesgan más que las mujeres?, sin embargo el porcentaje que nos da el diagnóstico y la base de la Casa del Migrante puede variar en relación a la realidad de la migración de mujeres en comparación con los hombres; las mujeres puede que no busquen la Casa del Migrante por conducirse acompañadas de un guía o tener amigos en los lugares de paso a los Estados Unidos; la verdadera realidad es que aunque el porcentaje de mujeres que viajan se muestre oculto, ellas se encuentran vulnerables de ser violentadas en sus derechos, por la condición en la que viajan sin recibir una orientación sobre los peligros y riesgos que pueden encontrar en el camino, pláticas que tradicionalmente se dan en la Casa del Migrante.

La condición física y mental de los migrantes que viajan con la finalidad de mejorar su condición de vida, priorizar y garantizar alimentación, ropa, salud y educación a su familia o escapar de la escasez económica en la que se encuentra los obliga a migrar para entregar el tiempo de mejor producción en relación a la edad que en su mayoría se encuentran de 0 a 36 años, índice porcentual que dignifica la capacidad del ser humano para trabajar, esta decisión sale a raíz de que el migrante intenta buscar la forma de mejorar su condición en su país, por lo que busca un lugar fuera de su residencia, como fincas localizadas en las cabeceras departamentales y otros municipios con demanda laboral bien pagada. Al fallar este intento sin tener otra alternativa emigran para buscar la tierra que les de trabajo.

Los migrantes que pasaron por la Casa, el 25% dijeron que emigraron dentro de su país a otros municipios y cabeceras departamentales una vez; 6% manifestó que viajaron dos veces, el 27% tres veces y el 42% manifestó que nunca viajó a los lugares cercanos dentro de su país y optó directamente por viajar a los Estados Unidos.

Del 100% de los migrantes entrevistados el 42% manifestó haber emigrado fuera de su país una vez, el 27% manifestó haber salido dos veces y 31% dijo haberlo hecho tres veces o más.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



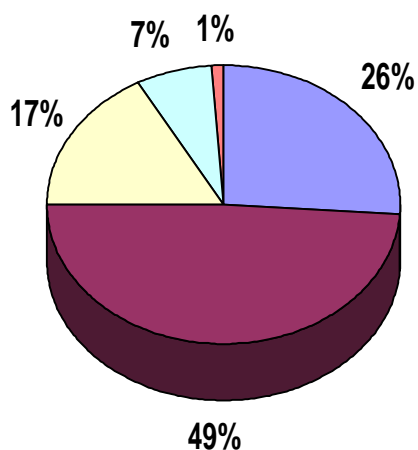
El 49% de éstos también manifestaron que salieron portando algún documento de identificación y 51% dijo que no.

Tabla resultado de los documentos de identificación que portan los migrantes entrevistados.

DOCUMENTO	%
CÉDULA	76%
PASAPORTE	2%
PARTIDA DE NACIMIENTO	4%
CONTRASEÑA DE CÉDULA	12%
COPIA DE CÉDULA	4%
LICENCIA DE CONDUCIR	2%
TOTAL	100%

NACIONALIDAD DE MIGRANTES

Se denota en la gráfica que precede la cantidad porcentual de migrantes que llegaron de Centroamérica y que a pesar de la variación en la situación económica de los países, Honduras sigue en la cabeza, Guatemala y El salvador por consiguiente de forma general aumentó el flujo migratorio hacia los Estados Unidos.



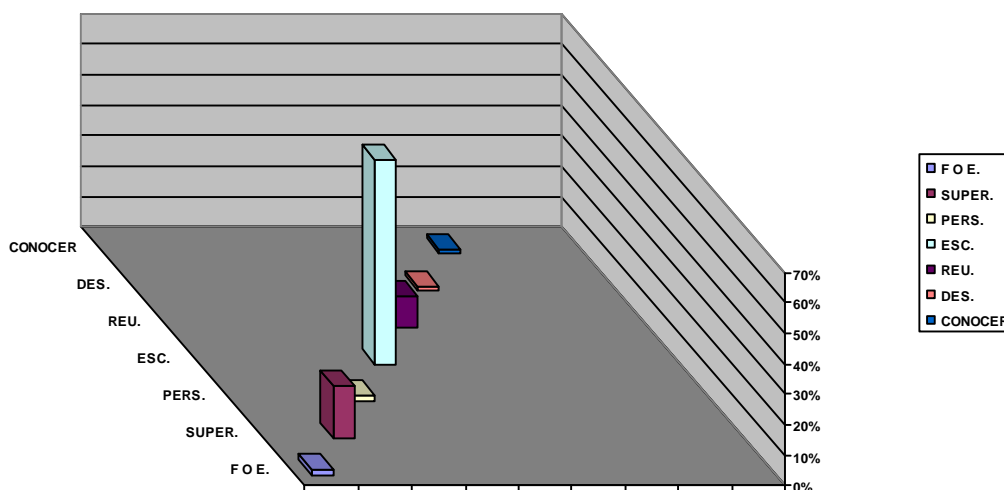


FUENTE: ODH -CM TECÚN UMÁN SAN MARCOS GUATEMALA, C. A.

CAUSAS DE LA MIGRACION

Significado de las siglas:

CONOCER= Ir a conocer.
DES= Desastres Naturales
REU= Reunificación Familiar.
ESC= Escasez económica.
PERS= Persecución.
SUPER= Superación personal.
F O E= Falta de oportunidad de estudio.



Como causa de la emigración, la pobreza es un fenómeno complejo, multifacético y heterogéneo, difícil de definir, de explicar y de medir satisfactoriamente; aunque existe consenso en que resume una situación de privación, impotencia y vulnerabilidad.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



El índice de pobreza humana aproxima el fenómeno por el lado de las necesidades básicas insatisfechas, como resultado de la falta de acceso y problemas de calidad de los servicios sociales básicos.

§ CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN.

El 45% de migrantes que ingresaron a territorio guatemalteco y mexicano, manifestaron que alguna persona les pidió dinero para dejarlos pasar a estos países, y el 55% manifestó que entraron sin ningún problema, aquí creemos que hay algún margen de error, debido a que el migrante en varias ocasiones prefiere callar y no someterse a una serie de cuestionamientos, acerca de esta circunstancia.

Del 100% de los migrantes a quienes les requirieron pago en quetzales, un 2% manifestó que les requirieron Q10.00, el 7% Q25.00, el 4% Q50.00, el 3% Q75.00, el 34% Q100.00, el 2% Q150.00, el 7% Q200.00, el 9% Q300.00, el 2% 400.00, el 2% Q600.00; en pesos mexicanos, el 3% manifestó que le requirieron \$100.00, el 7% 200.00, el 4% \$300.00, el 4% \$500.00, el 4% \$5,000.00; en dólares el 2% manifestó que le requirieron \$1,000.00; en lempiras el 2% manifestó que le requirieron L100.00 y el 2% no respondió.

Del 100% de los migrantes que manifestaron que sí les requirieron el pago de un dinero, sólo el 73% de ellos hicieron efectivo dicho pago y el restante 27%, manifestó que ya no lo hicieron por diversas circunstancias, entre ellas intimidar con denunciar, mostrar sus documentos y defenderse amparados en ley, o que al momento de estarles requiriendo el pago iban de paso algunas autoridades de seguridad de carreteras que les impedían continuar con el hecho.

Del 100% de los migrantes que hicieron efectivo el pago el 3% dio en quetzales Q10.00, el 3% Q20.00, el 19% Q50.00, el 6% Q75.00, el 27% Q100.00, el 6% Q200.00, el 12% 350.00. En pesos mexicanos el 6% manifestó que dio \$200.00, el 6% dio \$300.00, el 6% dio \$500.00. En dólares el 3% manifestó que dio \$500.00 y en lempiras el 3% dio L100.00.

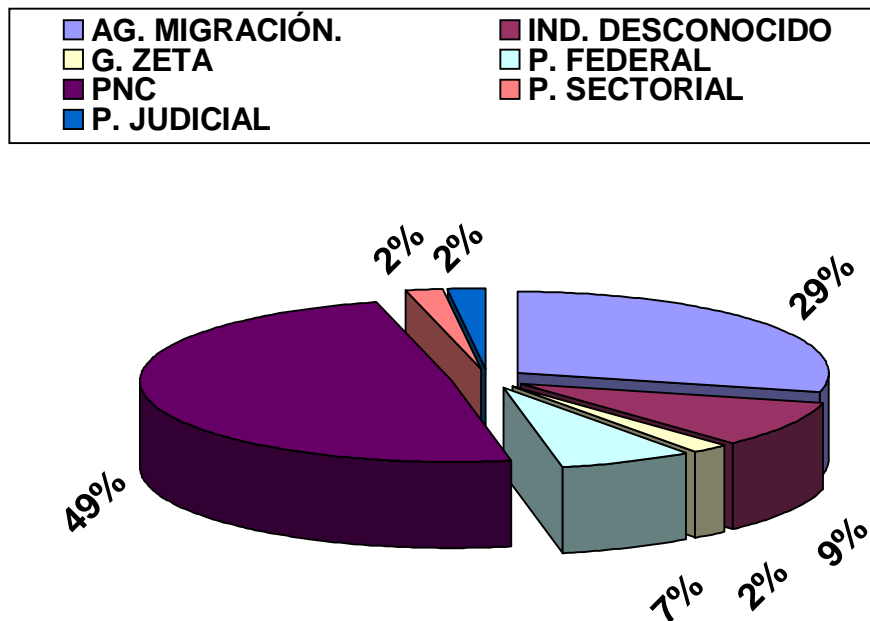
También cabe mencionar que la variación en los porcentajes de monedas surgen debido a que el migrante muchas veces no trae consigo la moneda que le están requiriendo y hace efectivo el pago con la moneda que tiene en ese momento.

Los motivos a que aducen las autoridades y delincuentes comunes para exigir el cobro indebido en relación a las respuestas de los migrantes entrevistados es del 24% por no portar documento de identificación, 44% retención sin justa causa y el cobro es para dejarlos entrar al país (Guatemala/México), 2% por orinar en la vía pública, 11% para no deportarlo, 5% por extender el CA4/SICA, 5% por ser extranjero, 9% para dejarlo rodear la frontera.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



En relación al cobro indebido a que son sujetos los migrantes, hacemos mención de las autoridades y miembros delincuenciales quienes son autores o participes en estos hechos delictivos y arbitrarios en el caso de algunas autoridades. Ver gráfico.



De frente a esta situación, las autoridades no han gestionado medidas que garanticen el cese de estos hechos, a pesar de ser tan evidente la delincuencia en contra de los migrantes, y de ser señaladas estas instituciones en repetidas ocasiones por los actos que realizan.

Lamentablemente los porcentajes señalados anteriormente reflejan la grave crisis de corrupción por parte de las autoridades estatales que no ven el problema de la migración como una circunstancia de acción urgente si no como una tradicional salida de personas que nunca tiene final.

Indistintamente al señalamiento de las autoridades involucradas en los hechos delictivos cometidos en contra de los migrantes, es preocupante la cifra de delincuentes comunes que atentan en contra de ellos y que sin embargo no hay acción por parte de las autoridades para garantizar seguridad, sobre todo en las fronteras que son puntos tradicionales de paso de migrantes en donde se han cometido cobros indebidos entre otros delitos.

Tabla porcentual de las fronteras donde les pidieron dinero a los migrantes entrevistados:

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



FRONTERAS DE COBRO INDEBIDO	%
AGUA CALIENTE	56%
CORINTO	3%
FLORIDO	4%
LA HACHADURA	4%
NUEVO LAREDO	4%
PEDRO DE ALVARADO	4%
SAN CRISTÓBAL	2%
TECÚN UMÁN	16%
GRACIAS A DIOS	5%
EL NARANJO	2%
TOTAL	100%

Tabla sobre las fronteras alternativas de ingreso a México. En base al 100% de los migrantes entrevistados.

FRONTERA DE INGRESO A MÉXICO	%
EL CARMEN	3%
EL NARANJO	6%
LA MESILLA	1%
PLAYA GRANDE	1%
TECÚN UMÁN, AYUTLA	89%
TOTAL	100%

Tabla sobre las fronteras alternativas de ingreso a Guatemala. En base al 100% de los migrantes entrevistados.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



FRONTERA DE INGRESO A GUATEMALA	%
AGUA CALIENTE	43%
CANDELARIA	2%
CHINAMAS	1%
CORINTO	5%
FLORIDO	3%
LA HACHADURA	5%
PEDRO DE ALVARADO	7%
SAN CRISTÓBAL	5%
NO RESPONDIÓ	3%
ERAN GUATEMALTECOS	26%
TOTAL	100%

En sentido general, los datos mencionados anteriormente pueden variar en cuanto a la preferencia del migrante de querer entrar por una u otra frontera, pero lo cierto es que al momento de ser deportados se ven obligados a entrar a territorio mexicano por la frontera que fueron expulsados, esto quiere decir que aunque prefieran ir a otra frontera a donde exista menos riesgos o la ruta sea más corta, no pueden hacerlo por cuestiones económicas.

En relación a los migrantes objeto de deportación que pasaron por la Casa, se identificó que un 35% han sido deportados una vez, 17% dos veces, 13% tres veces y el 35% faltante manifestaron que nunca han sido deportados. En resumen 77% de los migrantes manifestó que fueron deportados de México y 23% de Estados Unidos.

Los migrantes al momento de salir de su país suelen salir solos, otras veces acompañados o en ocasiones se acompañan de alguien en el camino que va con la misma meta que ellos y deciden continuar el viaje juntos. Con relación a esto el 44% de los entrevistados manifestaron que al momento de salir de su país lo hicieron solos y 56% acompañados. Del total de entrevistados 46% manifestó que las personas que los acompañan son sus familiares y 54% manifestó que no eran sus familiares.

De los migrantes que manifestaron que venían acompañados de familiares el 15% venía con hijos, 12% con su cónyuge, 19% con alguno de los padres, 54% con hermanos y 23% con primos.

El cuestionamiento para los migrantes que no venían acompañados de familiares sería ¿Quiénes los acompañan, entonces? a esta interrogante el 83% manifestó que se acompañaban de amigos y el 17% manifestó que aunque no tenían un lazo

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES

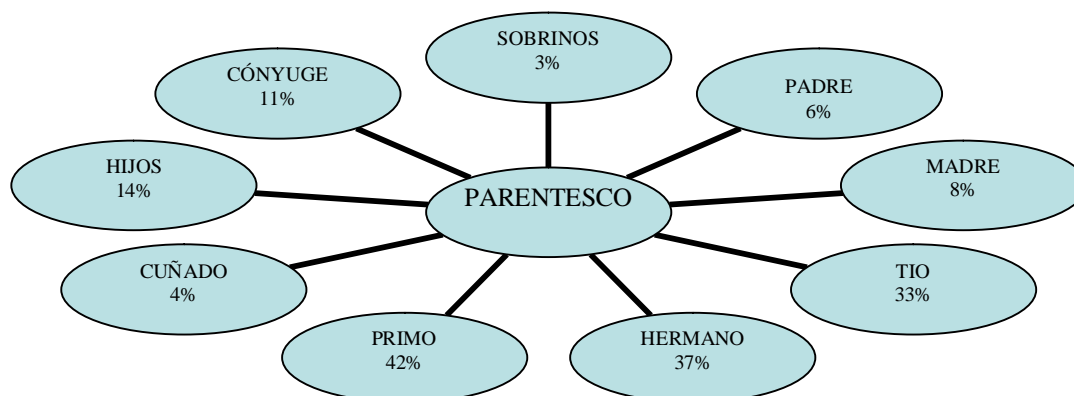


de amistad venían acompañados de vecinos o paisanos que por coincidencia se encontraron en el camino.

El 76% de migrantes entrevistados tiene como destino final del viaje, Estados Unidos y un 24% México, la razón por la cual la mayoría se dirige a Estados Unidos es obvia, pues casi todos tienen familiares en ese país, que de una u otra forma los ayudan económicamente en el viaje.

El cambio reciente en relación al estancamiento del flujo migratorio en México es a causa de las políticas restrictivas que han sido endurecidas últimamente por el gobierno estadounidense.

El 72% de los migrantes entrevistados manifestó que sí tenía familiares en el país de destino; porcentajes que indicamos en la gráfica siguiente. y 28% manifestó que no. Esta última circunstancia empeora la situación del migrante al momento de ingresar, en relación a que aun dentro sigue vulnerable.





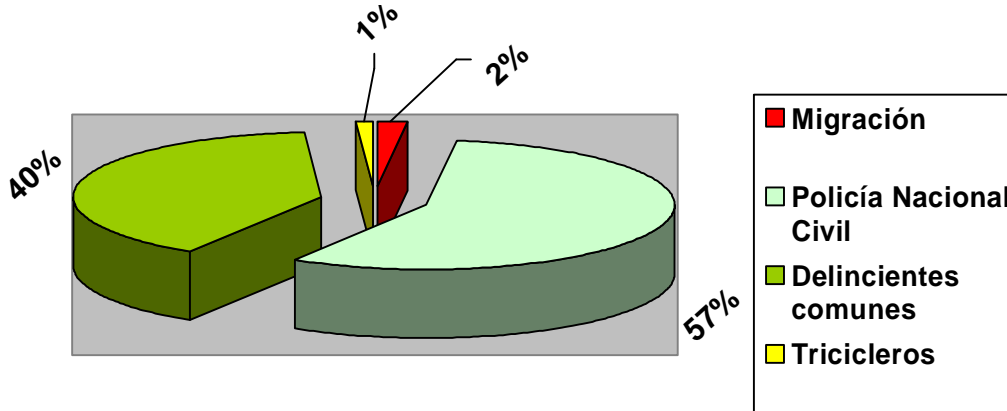
§ VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

La población migrante es constante víctima de violaciones a sus derechos durante el tránsito en los países de paso hacia los Estados Unidos, conexo a esto las vicisitudes que el migrante sufre son mayores a las que las normas legales pueden tipificar debido a la grave lesión que contrae la migración para aquellos que son violentados a gran escala. Los delitos cometidos por parte de autoridades y delincuentes comunes resultan ser agravantes cuando la víctima es un migrante.

Los resultados obtenidos de las entrevistas con los migrantes que fueron abusados nos dan la muestra perfecta sobre la realidad de la migración.

Del los migrantes entrevistados 47% manifestó que durante su tránsito por Guatemala sufrió algún tipo de violación a sus derechos y 47% manifestó que no: Ver adjunto.

RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES EN TRÁNSITO POR GUATEMALA



Los delitos cometidos por parte de los malhechores anteriormente mencionados son amenazas con un índice porcentual de 15%, detención ilegal 4%, chantaje 9%, robo 28%, abuso de autoridad 6%, cohecho pasivo 51%, rufianería 2%, estafa propia 6%. La variación que existe en el total del porcentaje se debe a que los migrantes son objeto en ocasiones de más de una violación a sus derechos y al momento de ser entrevistados indican la cantidad de violaciones a las que son víctimas.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES

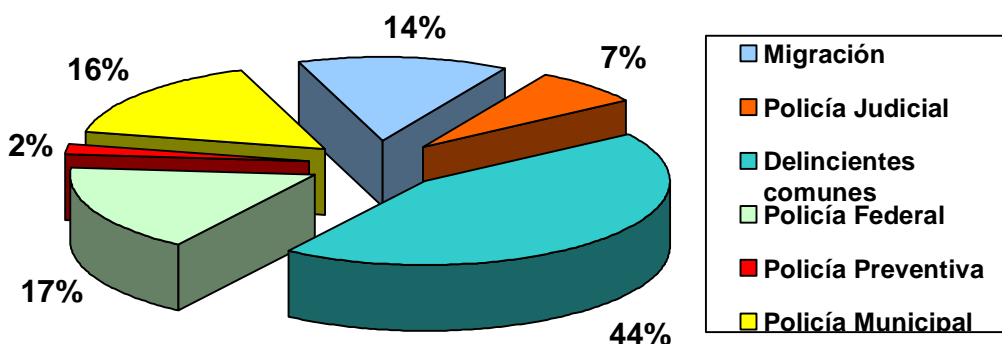


Del 100% de los migrantes solamente 40% denunció el hecho ocurrido a las instancias competentes y 60% no denunció.

El 50% de los migrantes que denunciaron manifestaron haber denunciado en los Juzgados de Paz del Organismo Judicial y el resto no sabe el nombre de la instancia a donde acudió a denunciar.

Del total de las denuncias interpuestas por los migrantes en los distintos órganos de justicia el 100% manifestó que no dieron trámite a su denuncia, cuestión que sigue sembrando duda sobre el desenvolvimiento de las autoridades en cuanto a brindar la misma atención a los ciudadanos guatemaltecos como a los migrantes de paso por el país, que como resultado generan desconfianza a los migrantes sobre la no discriminación y aplicación de justicia en Guatemala.

RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES EN TRÁNSITO POR MÉXICO



De tránsito por México, 57% de los migrantes entrevistados han manifestado que sufrieron alguna violación en el país y 43% dejó en claro que no.

Los delitos cometidos en territorio mexicano por parte de los individualizados anteriormente son amenazas con un índice porcentual de 42%, detención ilegal 14%, chantaje 4%, robo 60%, abuso de autoridad 9%, cohecho pasivo 39%, rufianería 2%, estafa propia 2%, discriminación 2%, detención irregular 4%, abuso contra particulares 4%, coacción 2%, abusos deshonestos 2%, lesiones 4%. La variación que existe en el total del porcentaje al igual que en Guatemala se debe a que los migrantes son objeto en ocasiones de más de una violación a sus

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



derechos y al momento de ser entrevistados indican la cantidad de violaciones de las que son víctimas.

Del total de víctimas de estos hechos han denunciado 12% y el 88% se abstuvo de denunciar por temor a represalias o por desconocimiento de tener el derecho de denunciar, aunque la ley establece que no se puede alegar ignorancia de la misma.

14%, de los migrantes que denunciaron acudieron a la Casa del Migrante de Saltillo, 14% a la Oficina de Derechos Humanos de Huixtla, 15% al Instituto Nacional de Migración, 14% al Organismo Judicial de Mexicali, 15% a la Oficina de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, 14% a la Oficina de Derechos Humanos de San Luís Potosí y 14% no recuerdan el nombre de la oficina a donde fueron a denunciar.

De las denuncias interpuestas por los migrantes entrevistados al 71% de ellas se les dio trámite y al 29% no. Situación que ha diferencia de Guatemala la atención a los migrantes por parte de los órganos judiciales es mejor, aunque en términos generales las violaciones a los migrantes en México son más frecuentes y agravantes por lo que la naturaleza de los casos exige la presencia de las autoridades.

TRATA Y TRÁFICO DE MIGRANTES:

34% de los migrantes entrevistados manifestaron que les han ofrecido documentos falsos, y el 66% manifestó que no. Los países de ofrecimiento de documentos falsos a migrantes son: Guatemala 41%, México 56% y Estados Unidos con un 3%.

Lugares de ofrecimiento de documentos falsos en Guatemala:

Departamento	%	Municipio	%	Lugar específico	%	Total
Guatemala	14%	Guatemala	100%	Zona 1 Zona 7	50% 50%	100%
San Marcos	86%	Ayutla	92%	Aduana	9%	100%
				Terminal de buses	36%	
Parque Central	10%					
Ciudad Tecún Umán	45%					
		Catarina	8%	Parque central	100%	100%

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Lugar de ofrecimiento de documentos falsos en México:

Estado	%	Municipio	%	Lugar específico	%
Puebla	5%	No respondió	100%	No respondió	100%
Tabasco	5%	Tenosique	100%	Frontera	100%
Chiapas	64%	Ciudad Hidalgo	10%	Parque central	100%
		Mapastepec	9%	Terminal de buses	100%
		Suchiapa	9%	No respondió	100%
		No respondió	9%	No respondió	100%
		Tapachula	63%	Parque central	72%
		Arriaga	5%	Centro de la ciudad	29%
Veracruz	26	Acahucan	20%	Parque central	100%
		Orizaba	20%	No respondió	100%
		Tierra Blanca	40%	Vía del Tren	50%
		No respondió	20%	No respondió	50%
TOTAL					100%

Los migrantes entrevistados que manifestaron que les ofrecieron documentos falsos en Estados Unidos coincidieron en un 100% que fue en California, específicamente en el parque Marc Arthur de Los Ángeles.

En ocasiones los migrantes también son enganchados para ser trasladados de un país a otro evadiendo los controles migratorios; de los migrantes entrevistados 9% manifestó que sí fue traficado y 91% manifestó que no, aunque este último porcentaje estuvo en riesgo de ser traficado.

Los lugares donde introdujeron a los migrantes que manifestaron que sí fueron traficados a Guatemala son: El Trébol en la capital de Guatemala 14%, San Cristóbal en Jutiapa 14%, Tecún Umán, San Marcos, específicamente en el parque central, río Suchiate y terminal de buses 100% de los entrevistados.

Los lugares de México a donde fueron introducidos los migrantes que dijeron que sí fueron traficados son: parque central, del municipio de Tapachula del estado de Chiapas 50%, parque central de Reynosa, estado de Tamaulipas, 50%.

13% de los migrantes había contratado los servicios de un coyote o pollero, y 87% no. Los migrantes que sí habían contratado los servicios, 14% los contrató en El Salvador, 43% en Guatemala y 43% en México, con estas cifras continuamos afirmando que Guatemala y México son puntos de riesgo en donde son abundantes las ofertas inciertas de trasladar migrantes a Estados Unidos a cambio de dinero.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



13% de los migrantes entrevistados manifestó que durante su viaje alguna persona lo conquistó, transportó, trasladó y recibió recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, raptó y fraude para ser explotado sexualmente o realice trabajos forzosos, servidumbre o esclavitud y 87% manifestó que no.

Los lugares que señalaron los migrantes en donde fueron conquistados a través de fuerza en Guatemala son: orillas del río Suchiate, ciudad Técun Umán y terminal de buses del municipio de Ayutla del departamento de San Marcos.

En El Salvador: Terminal de buses del municipio de Santa Ana, del departamento de Santa Ana.

En México: municipio de Caborca, del estado de Sonora, Ciudad Hidalgo, Los Cocos Huistla del estado de Chiapas, zona centro de Matamoros del estado de Tamaulipas y vía férrea de Tierra Blanca del estado de Veracruz.

En Estados Unidos: En San Antonio, del Estado de Texas.

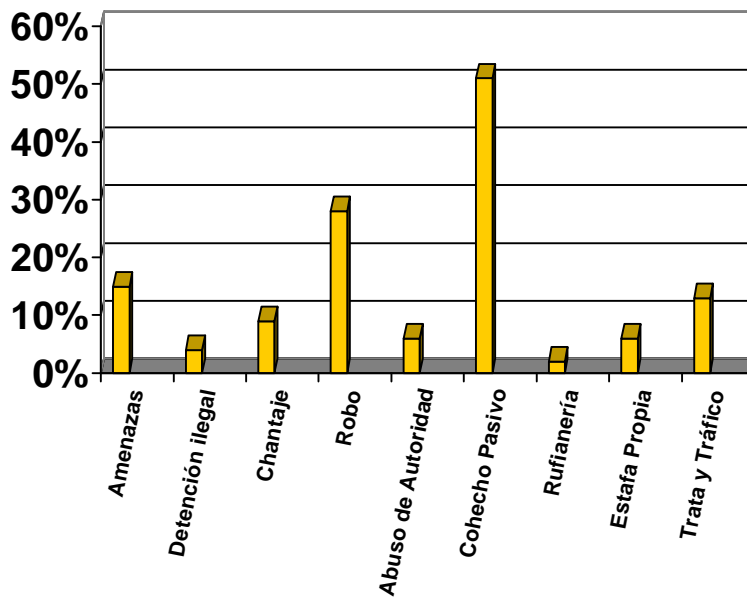
INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



§ TIPIFICACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES.

Las violaciones a derechos humanos de migrantes detectadas en este diagnóstico en Guatemala son las siguientes: Cohecho pasivo, amenazas, chantaje, robo, abuso de autoridad, detención ilegal, estafa propia, rufianería; también se registran hechos de tráfico y trata específicamente.

PRINCIPALES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA



§ COHECHO PASIVO.

Se comete Cohecho Pasivo, en el momento que empleados de la Dirección General de Migración y elementos de la Policía Nacional Civil, o cualquier otro funcionario público de éstas u otras instituciones públicas del Estado, solicitan dinero de manera ilegal a los migrantes, a cambio de dejar de cohibir su derecho de locomoción sin justificación alguna.

En el momento, que el funcionario o empleado público solicita de manera ilegal dinero al migrante, para realizar un acto relativo al ejercicio de su cargo o de abstenerse de realizar un acto, que es su deber ejecutar, se está vedando los siguientes derechos constitucionales:

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Código Penal.

Artículo 439.- Cohecho Pasivo. “El funcionario o empleado público que solicitare o recibiere, por sí o por persona intermedia, dádiva o presente, o aceptare ofrecimiento o promesa por realizar un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo, o por abstenerse de un acto que debiera practicar.

Sanción: Prisión de dos a ocho años y multa de Q.10,000.00 a Q.50,000.00

Cuando el funcionario o empleado público obligare o indujere a la dádiva, presente, ofrecimiento o promesa, la pena se aumentará en una tercera parte.”

En los ilícitos de Cohecho, la responsabilidad no recae sobre funcionario o empleado público, cuando la persona particular ofrezca o intente cohechar (sobornar) al mismo, teniendo facultades la autoridad para consignar al que pretenda sobornarlo, según lo que establece el artículo 442 del Código Penal.

Código Penal.

Artículo 418.- Abuso de Autoridad. “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este código.

Sanción: Prisión de uno a tres años.”

• AMENAZAS

Código Penal.

Artículo 215.- Amenaza.

Elemento: Cuando se amenace a una persona con causarle un daño directamente a ella o parientes dentro de los grados de ley, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito.

Sanción: Prisión de seis meses a tres años.

§ ROBO.

Se comete Robo, en el momento que funcionarios o empleados públicos actuando fuera del margen de la ley, y haciendo uso de violencia (agresión física y verbal) anterior o posterior al acto, le quitan dinero a los migrantes.

Código Penal.

Artículo 251.- Robo. “Quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultanea o posterior a la aprehensión, tomare cosa mueble, total o parcialmente ajena.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Sanción: Prisión de tres a doce años.”

Se puede dar el delito de Abuso contra Particulares, cuando la autoridad sin la intención de obtener dinero de los migrantes, realiza vejámenes, castigos o medidas que la ley no autoriza contra una persona presa o detenida.

Código Penal.

Artículo 425.- Abuso contra particulares. “El funcionario o empleado público que ordenare apremios indebidos, torturas, castigos infamantes, vejaciones o medidas que la ley no autoriza, contra preso o detenido.

Sanción: Prisión de dos a cinco años e inhabilitación absoluta. Igual sanción se aplicara a quienes ejecutaren tales ordenes.”

§ ABUSO DE AUTORIDAD.

Hay Abuso de Autoridad, en el momento que empleados o funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, detienen a una persona que porta documentos migratorios, sin mediar motivo alguno.

Código Penal.

Artículo 418.- Abuso de Autoridad. “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este código.

Sanción: Prisión de uno a tres años.”

Los casos concretos indicados anteriormente, pueden llegar a causar confusión en la identificación de los actos, en virtud que puede pensarse en una detención ilegal, sin embargo, el Código Penal en ese sentido es claro y encuadra esta figura, específicamente para la persona particular.

- **DETENCIÓN ILEGAL:**

Código Penal.

Artículo 203.- Detención Ilegal. “La persona que encerrare o detuviere a otro privándolo de su libertad.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Sanción: Prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá a quien proporcionare lugar para la ejecución de este delito.”

Sin embargo, se puede dar el caso según lo determinen los hechos, que el ilícito de Abuso de Autoridad, pueda fundamentarse como Detención Irregular, cuando la persona que ha sido detenida, es recluida en un centro de detención sin orden legal de autoridad competente, o no se ponga al detenido a disposición del juez o autoridad respectiva, o no se dé inmediato cumplimiento a una orden de libertad legalmente expedida, vedando a parte de los derechos Constitucionales indicados para el Abuso de Autoridad los siguientes:

- § Artículo 8º. Derechos del detenido.
- § Artículo 9º. Interrogatorio a detenidos o presos.

§ CHANTAJE.

Se da el chantaje, cuando una persona pide a otra la entrega de dinero que lleva consigo, a cambio de no denunciarlo ante las autoridades migratorias.

Código Penal.

Artículo 262.- Chantaje. “Comete el delito de chantaje quien exige a otro, dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de violencia o divulgación de secretos en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.

Sanción: Prisión de 3 a 8 años.”

• ESTAFA PROPIA.

Comete estafa propia, la persona que cobra dinero por adelantado a una o varias personas, con la promesa de llevarlos a Estados Unidos, pero los deja abandonados en el viaje o engañados, previo al mismo.

Código Penal.

Artículo 263.- Estafa Propia. “Comete estafa quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño, lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno.

Sanción: Prisión de 6 meses a 4 años y multa de Q.200.00 a Q.10,000.00

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Los ilícitos tipificados como estafa propia, pueden variar según las circunstancias en las que se comete el hecho, pues puede darse el caso que se tipifique como “Casos Especiales de Estafa” cuando concurren los elementos estipulados en el artículo 264 del Código Penal.

Este tipo de casos en la práctica son difíciles de probar, en virtud que no existe documento alguno que demuestre la responsabilidad del señalado de estafa, concretamente en los casos de migrantes, víctimas de engaños por coyotes o polleros, acuerdo de donde no se origina documento alguno.

Sin embargo, cuando los migrantes ven una opción a su crisis económica, en esta clase de personas, la ley lo visualiza de distinta manera, por tal razón, regula como prohibido este tipo de conducta dentro de la Ley de Migración, Decreto Número 95-98 del Congreso de la República; fundamento legal que puede variar cuando el tráfico de personas se da con fines sexuales, pues en todo caso podría ser Corrupción de menores, Proxenetismo, Rufianería o Trata de personas, temas ya desarrollados anteriormente.

- **RUFIANERÍA:**

Código Penal:

Artículo 193: Rufianería. Quien viviere en todo o en parte a expensas de persona o personas que ejerzan la prostitución, o de las ganancias provenientes de ese comercio, será sancionado con multa de Q500.00 a Q3,000.00.

Se da este tipo legal cuando un particular se aprovecha de la necesidad de los migrantes y los involucra en el comercio sexual o en brindar atención en lugares de consumo de alcohol, droga y otros estupefacientes, valiéndose de estos y de las ganancias resultantes para vivir.

- **TRATA Y TRÁFICO:**

Código Penal:

Artículo 194. Trata de Personas. Quien en cualquier forma promueva, induzca, facilite, financie, colabore participe, en la captación transporte, traslado, acogida o recepción de una o más personas recurriendo a la amenaza al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó al fraude al engaño, al uso de poder, plagio o secuestro o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, prostitución, pornografía, o cualquier otra forma de explotación sexual será sancionado con pena de 6 a 12 años de prisión.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



En igual pena incurrirá quien valiéndose de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior someta otra persona a mendicidad, trabajo o servicios forzados, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o prácticas análogas a ésta.

El consentimiento dado por la víctima de trata de personas o su representante legal cuando se trate de menor de edad, a toda forma de explotación descrita no se tendrá en cuenta como anuente.

La pena se aumentará a una tercera parte cuando la víctima fuere una persona menor de edad, persona con discapacidad o de la tercera edad.

Cuando la víctima sea menor de edad se cometerá este delito aunque no se recurra a cualquiera de los medios enunciados en el párrafo primero de este artículo.

Si en el hecho descrito la víctima resultare con lesiones, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes, en caso de fallecimiento de la víctima se aplicará la pena que corresponda.

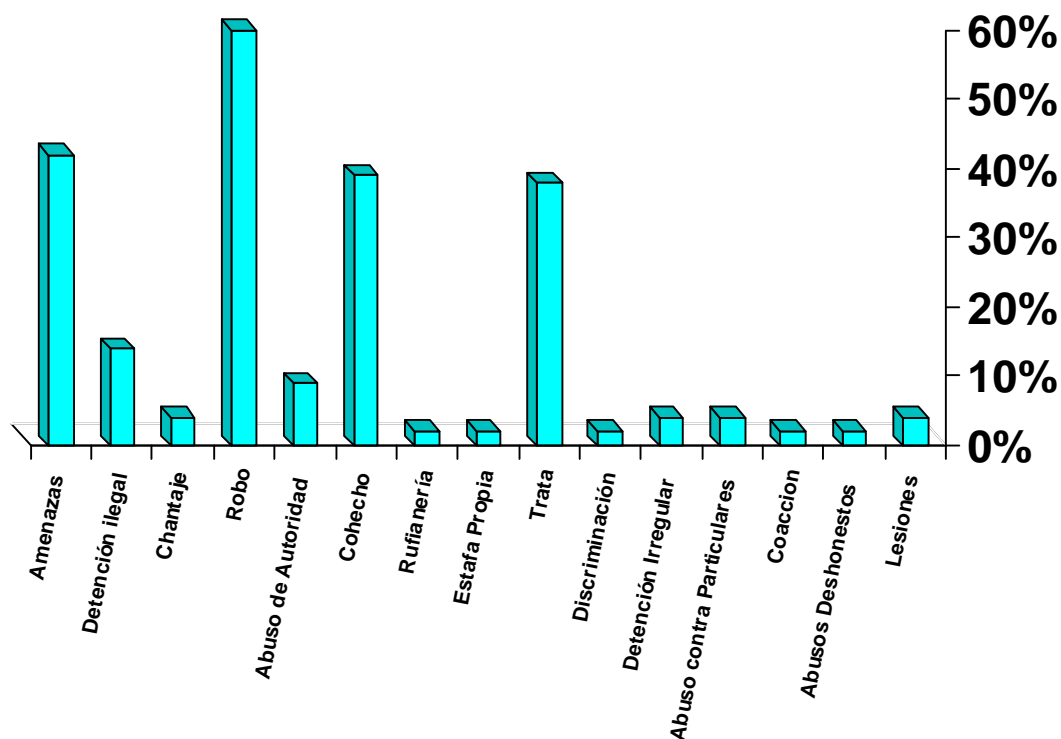
Ley de Migración Decreto Número 95-98 y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 529-99

Artículo 104.- Tránsito Ilegal de Personas. “Comete el delito de tránsito ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso y tránsito de una o más personas sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país, con el fin de trasladarlas con destino a otro país.

Sanción: Prisión de 5 a 8 años inconvertibles.



PRINCIPALES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO



Las violaciones a derechos humanos de migrantes detectadas en este diagnóstico en México son las siguientes: Cohecho, amenazas, chantaje, robo, abuso de autoridad, detención irregular, estafa propia, rufianería; discriminación, coacción, lesiones, detención ilegal, abusos contra particulares, abusos deshonestos, también se registran hechos de trata específicamente.

Delitos tipificados en la normativa legal de México. No ahondaremos en cada uno de ellos, debido a que algunas de las violaciones se encuentran contempladas en un solo tipo legal del Código Penal Federal de México.



• **TRATA**

Código Penal Federal.

Lenocinio y Trata de Personas.

Artículo. 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 206 BIS.- Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

• **ABUSO DE AUTORIDAD**

Código Penal Federal.

Abuso de autoridad

Artículo 215.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:...

- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;.....

• **COHECHO**

Código Penal Federal.

Cohecho

Artículo 222.- Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, yal que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el



momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

- **ABUSOS DESHONESTOS.**

Código Penal Federal.

Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Artículo 260.- Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 261.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Artículo 265.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Artículo 265 bis.- Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Artículo 266.- Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad;
- II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III.- Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

- I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;
- III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;
- IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

• AMENAZAS.

Código Penal Federal.

Amenazas

Artículo 282.- Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:

- I.- Al que de cualquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado con algún vínculo, y
- II.- Al que por medio de amenazas de cualquier género trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo. Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela.

• LESIONES.

Código Penal Federal.

Lesiones

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Artículo 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.

Artículo 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

Artículo 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pié, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.....

• ROBO



Código Penal Federal.

Robo

Artículo 367.- Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Artículo 368.- Se equiparan al robo y se castigarán como tal:

I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y

II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.

Artículo 368 Bis.- Se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

Artículo 368 Ter.- Al que comercialice en forma habitual objetos robados, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de aquéllos sea superior a quinientas veces el salario, se le sancionará con una pena de prisión de seis a trece años y de cien a mil días multa.....

Artículo 369.- Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada; aún cuando la abandone o la desapoderen de ella. En cuanto a la fijación del valor de lo robado, así como la multa impuesta, se tomará en consideración el salario en el momento de la ejecución del delito....

Artículo 371.- Para estimar la cuantía del robo se atenderá únicamente el valor intrínseco del objeto del apoderamiento, pero si por alguna circunstancia no fuere estimable en dinero o si por su naturaleza no fuere posible fijar su valor, se aplicará prisión de tres días hasta cinco años.

En los casos de tentativa de robo, cuando no fuere posible determinar su monto, se aplicarán de tres días a dos años de prisión. Cuando el robo sea cometido por dos o más sujetos, sin importar el monto de lo robado, a través de la violencia, la acechancia o cualquier otra circunstancia que disminuya las posibilidades de defensa de la víctima o la ponga en condiciones de desventaja, la pena aplicable será de cinco a quince años de prisión y hasta mil días multa. También podrá aplicarse la prohibición de ir a lugar determinado o vigilancia de la autoridad, hasta por un término igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta.

Artículo 372.- Si el robo se ejecutare con violencia, a la pena que corresponda por el robo simple se agregarán de seis meses a cinco años de prisión. Si la violencia constituye otro delito, se aplicarán las reglas de la acumulación.

Artículo 373.- La violencia a las personas se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo: la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Hay violencia moral: cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo.

Artículo 374.- Para la imposición de la sanción, se tendrá también el robo como hecho con violencia:

- Cuando ésta se haga a una persona distinta de la robada, que se halle en compañía de ella, y Cuando el ladrón la ejecute después de consumado el robo, para proporcionarse la fuga o defender lo robado.

Artículo 375.- Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por el infractor espontáneamente y pague éste todos los daños y perjuicios, antes de que la Autoridad tome conocimiento del delito no se impondrá sanción alguna, si no se ha ejecutado el robo por medio de la violencia.

Artículo 376.- En todo caso de robo, si el juez lo creyere justo, podrá suspender al delincuente de un mes a seis años, en los derechos de patria potestad, tutela, curatela, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en concursos o quiebras, asesor y representante de ausentes, y en el ejercicio de cualquiera profesión de las que exijan título.....la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando en el robo participe algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o ejecución de penas y, además se le aplicará destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 377.- Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos.....

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



§ NOTICIAS DE MIGRANTES:

Los migrantes por distintos medios de comunicación han manifestado la variedad de violaciones a sus derechos en territorio mexicano, guatemalteco y estadounidense.

En los meses recién pasados enero, febrero y marzo de este año 2009, los migrantes acudieron a distintas dependencias judiciales y organizaciones no gubernamentales a denunciar los hechos ocurridos y a solicitar que se les respeten esos derechos.

En coordinación con las organizaciones mencionadas los migrantes dijeron que:

- Los policías los extorsionan y encierran para sacarles dinero a cambio de su libertad en territorio mexicano. (Prensa Libre 02/01/09).
- Policías mexicanos les dispararon, dejaron un saldo de tres muertos y varios heridos. (Prensa Libre 11/01/09).
- Migrantes repudian alguaciles en Estados Unidos, por el mal trato y la forma defectuosa en que operan, la mala atención en necesidades básicas y la discriminación en su contra. (Prensa Libre 07/02/09), (Prensa Libre 08/02/09).
- Miles de migrantes desaparecen a cada día en la zona de México y nadie sabe su paradero y las autoridades no gestionan para apoyar en estos casos. (Prensa Libre 15/02/09).
- Migrantes se quejan del acoso de agentes del servicio de inmigración que llegan hasta el grado de ir a tocar la puerta de su casa. (Prensa Libre 24/02/09).
- Los migrantes siguen quejándose de la separación de sus familiares sobre todo como consecuencia de las deportaciones en Estados Unidos (Prensa Libre 03/03/09).
- La polémica del mal trato a los migrantes en los servicios de salud, en los países de tránsito y destino son palpables, como el caso del Guatemalteco, desconectado de los aparatos que lo mantenían con vida sin autorización de los familiares. (Prensa Libre 04/03/09)

Son noticias publicadas también por otros medios de comunicación regional, quienes ofrecen al público en su mayoría información real mas no completa sobre todos los hechos ocurridos en contra de los migrantes.

De lo realmente cierto es que los migrantes siguen siendo objeto de secuestros, extorsiones, abusos de todo tipo, tráfico de órganos, cohecho pasivo por autoridades Guatemaltecas en toda la regios entre otros como bien lo menciona Noti 7, Primer Impacto y otros medios televisivos.



§ CONCLUSIONES:

Cuando entrevistamos a las personas, muchas lloraban, al recordar lo que habían vivido, esto lo conocemos desde que principiamos a trabajar 14 años atrás, con la diferencia de que los maltratos y violaciones han aumentado en nuestro territorio y la gravedad se ha intensificado con la aparición de grupos clandestinos que operan al margen de la ley en México y Guatemala.

A nuestra Casa, llegan investigadores estatales, con la intención de dar con los violadores, orientar y depurar las instituciones gubernamentales para mejorar el trato a los migrantes, actitud que nos parece positiva pero carece de formalidad porque no vemos ningún adelanto, a pesar de que tienen en sus manos varios instrumentos nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos de los migrantes; también han llegado muchos estudiosos del fenómeno migratorio, principalmente antropólogos, de quienes nunca hemos tenido en nuestras manos el documento que según ellos imprimirían, para pedir protección por los migrantes.

Los principales medios de comunicación de la región, quieren publicar noticias de los migrantes y nos piden información por medio de teléfono o llegan a nuestra Casa, pero cuando les damos algún comunicado de prensa, manifiesto o petición para la ciudadanía o autoridades; parecen no estar interesados, prefieren hechos de sangre como amputaciones o muertes. Nosotros quisiéramos que todos nos preocupáramos por orientar a la población migrante antes de que caiga en tanto hecho violatorio a sus derechos.

Las autoridades de Guatemala, han hecho caso omiso de las peticiones de agrupaciones de migrantes en Estados Unidos y no ha puesto atención a los migrantes de varias nacionalidades, de tránsito por nuestro país que a diario son violados en sus derechos.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



§ RECOMENDACIONES:

Las noticias de los secuestros, muertes y deportaciones deben servir especialmente a los gobiernos de Estados Unidos, México y Guatemala para llegar a consensuar acciones que permitan acabar con toda esta ola de violencia en contra de los migrantes y para emitir leyes verdaderamente justas y aplicables humanamente en el ámbito de la migración evitando el desamparo en el que quedan muchos niños sin la protección de sus padres por los secuestros, muertes y deportaciones; recuerden que la seguridad es un derecho que los Estados deben cumplir a costa de cualquier cosa.

Pedimos a las organizaciones que trabajan en beneficio de los migrantes en los países de desarraigo, que orienten a sus connacionales sobre el valor de su familia cuando permanecen a su lado, pero que si deciden viajar sepan cuáles son sus posibles riesgos y principalmente los lugares más peligrosos además de las ciudades y pueblos fronterizos, para que sepan enfrentarlos sin poner en peligro sus vidas.

El presente diagnóstico es información de primera mano que también nos debe dar una pauta para mejorar nuestro comportamiento hacia los migrantes de paso por nuestro país y evitar con esto tanto sufrimiento de la familia que se queda angustiada por el ser querido que se va, además de la pobreza.

Conociendo estas consecuencias, que nos da el presente diagnóstico, queremos que las autoridades tomen en cuenta la propuesta que hizo la Iglesia Católica a través de la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala titulada: SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS, porque creemos que tiene los lineamientos necesarios para construir un mundo solidario.

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



§ ANEXO.

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CASA DEL MIGRANTE
TECÚN UMÁN, SAN MARCOS, GUATEMALA.

DIAGNÓSTICO MIGRATORIO DE VERIFICACIÓN DE VIOLACIONES
DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA Y MÉXICO



Folio:	<input type="text"/>	Fecha de entrevista:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MM	AA			DD	

Datos Generales

1. Sexo	<input type="checkbox"/>	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino
2. Edad.			<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. Nacionalidad.	<input type="checkbox"/>	Guatemalteca	<input type="checkbox"/>	Hondureña
	<input type="checkbox"/>	Salvadoreña	<input type="checkbox"/>	Nicaragüense
	<input type="checkbox"/>	Otra (especifique)		

Contexto general de la migración

4. ¿Por qué salió de su país?	<input type="checkbox"/>	Falta de oportunidades de estudio familiar	<input type="checkbox"/>	Escasez económica	<input type="checkbox"/>	Reunificación
	<input type="checkbox"/>	Interés de superación personal naturales	<input type="checkbox"/>	Violencia intrafamiliar	<input type="checkbox"/>	Desastres
	<input type="checkbox"/>	Persecución	<input type="checkbox"/>	Otro (especifique)		

5. ¿Cuántas veces ha emigrado dentro de su país?	<input type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>	Una vez	<input type="checkbox"/>	Dos veces
	<input type="checkbox"/>					Tres veces o más

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



5.1 ¿Cuántas veces ha emigrado fuera de su país?

Una vez

Dos veces

Tres veces o más

5.2 ¿Por qué frontera ingresó a Guatemala?

5.3 ¿Por qué frontera ingresó a México?

6. ¿Cuántas veces ha sido deportado?

Una vez
pregunta 8)

Dos veces

Tres veces o más

Nunca (**pasa**

7. ¿De qué país lo han deportado?

México

Estados Unidos

Otro

(especifique) _____

8. ¿Alguna persona le pidió dinero para dejarlo pasar al momento de ingresar a Guatemala o México?

Si

No (**pasa pregunta 9)**

8.1 ¿Cuánto le pidieron?

8.2 ¿Dio el dinero que le pidieron?

Si

No

8.2 ¿Cuánto dio?

8.3 ¿Cuál fue el motivo por el cual le pidieron dinero?

8.4 ¿Indique quien se lo pidió?

8.5 ¿En qué frontera se lo pidieron?

9. Al momento de salir de su país de origen lo hizo solo/a o acompañado/a?

Solo/a (**pasar pregunta 10)**

Acompañado/a

9.1 ¿La persona que lo acompaña es su familiar?

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



Sí	No	No respondió
9.2 ¿Cuál es el parentesco con usted?		
Hija/o Cuñada/o	Cónyuge	Padre Madre Hermano/a Tío/a
Primo/a	Abuela/o	No respondió
9.3 ¿Quién era la persona(s) que venía con usted, en caso de no tener parentesco?		
	Amigo/s	Vecino/a
10. ¿Lleva documento de identificación?		
respondió	Si	No
10.1 ¿Cuál?		
Cédula de indentidad	Pasaporte	Partida de nacimiento
Otro (especifique) _____		
11. ¿A qué país quiere llegar?		
México (especifique) _____	Estados Unidos	Canadá Otro
11.1 ¿Tiene familiares en ese país?		
Si	No	
11.2 ¿Cuál es el parentesco con usted?		
Padre Primo/a	Madre	Tío/a Hermano/a Abuelo/a
Cuñado/a (especifique) _____	Hijo/a	otro

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



12. Durante su tránsito por Guatemala ha sufrido alguno de esos actos:

- | | |
|--------------------------|--|
| 01 Amenazas | 11 Rufianería |
| 02 Detención ilegal | 12 Estafa propia |
| 03 Proxenetismo | 13 Acoso sexual |
| 04 Allanamiento ilegal | 14 Abuso contra particulares |
| 05 Corrupción de menores | 15 Coacción |
| 06 Discriminación | 16 Violación |
| 07 Chantaje | 17 Abusos deshonestos |
| 08 Robo | 18 Lesiones |
| 09 Abuso de autoridad | 19 No respondio |
| 10 Cohecho pasivo | 20 Ninguno (pase pregunta 15) |

Si No ¿Cuál fue? _____

13 ¿Qué autoridad o persona llevó a cabo este acto?

- | | |
|---|-------------------------|
| 01 Agente migratorio | 02 Miembro del Ejército |
| 03 Policía Nacional Civil | 04 No respondio |
| 05 Individuo desconocido | |
| 06 Otro servidor público (especifique) _____ | |

14 ¿Denunció el hecho ocurrido? Si No

14.1 ¿Dónde y ante que órgano denunció el acto?

14.2 ¿Le dieron trámite a su denuncia? Si
No

15 Durante su tránsito por México ha sufrido alguno de esos actos:

- | | |
|---|------------------------------|
| 01 Cohecho pasivo | 11 Detención irregular |
| 02 Amenazas | 12 Rufianería |
| 03 Detención ilegal | 13 Estafa propia |
| 04 Proxenetismo | 14 Acoso sexual |
| 05 Allanamiento ilegal | 15 Abuso contra particulares |
| 06 Resoluciones violatorias a la Constitución | 16 Abuso de autoridad |

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES



07 Corrupción de menores 08 Discriminación 09 Chantaje 10 Robo	17 Coacción 18 Violación 19 Abusos deshonestos 20 Lesiones 21 No respondió 22 Ninguno (pase pregunta 18)	
Si	No	¿Cuál fue?
16 ¿Qué autoridad o persona llevó a cabo este acto?		
01 Agente Migratorio	02 Miembro del Ejército	
03 Policía Judicial	04 Individuo desconocido	
05 Policía Federal	06 Miembro de la Marina	
07 Policía Preventiva	08 Policía Municipal	
09 Otro servidor público (especifique) _____		
10 No respondió		
17 ¿Denunció el hecho ocurrido?		
	Si	No
17.1 ¿Dónde y ante que órgano denunció el acto?		

17.2 ¿Le dieron trámite a su denuncia?		
	Si	
No		
18 ¿Alguna persona durante su viaje, le ha ofrecido documentos falsos?		
01 Si	02 No (pasar pregunta 20)	
19 ¿Especifique el lugar dónde sucedió el hecho?		
País: _____		

Estado/Departamento: _____		

INFORME DEL MONITOREO SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS DE MIGRANTES



Municipio: _____

Lugar
específico: _____

20 ¿Alguna persona durante su viaje, lo ha introducido de un país a otro evadiendo controles migratorios?

01 Si

02 No (pase pregunta 21)

20.1 ¿Especifique el lugar dónde sucedió el hecho?

País: _____

Estado/Departamento: _____

Municipio: _____

Lugar
específico: _____

21 ¿Ha contratado los servicios de un coyote o pollero?

01 Si

02 No (pase pregunta 22)

21.1 ¿Dónde contrato los servicios del coyote o pollero?

01 Nicaragua

02 Honduras

03 El Salvador

04 Guatemala

05 México

06 Otro

(especifique) _____

22 ¿Durante su viaje, alguna persona lo ha conquistado, transportado, trasladado y recibido recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, rapto, fraude, engaño o abuso de poder para que usted sea explotado sexualmente, realice trabajos forzados, servidumbre, esclavitud, extracción de órganos o sea explotado laboralmente?

